

Expediente: TEECH/JI/031/2018, acumulado al TEECH/JDC/028/2018.

Actor: José Antonio Aguilar Bodegas, en su calidad de precandidato al cargo de Gobernador del Estado por el Partido de la Revolución Democrática.

Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; siete de marzo de dos mil dieciocho.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General este Órgano Colegiado, con el oficio de referencia, signado por el licenciado Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, constante de veinticuatro fojas útiles, y anexos que acompaña, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 101, 295, 296, 298, 393 y 396, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; así como por la asistencia del suscrito al “*X Encuentro Nacional de Magistradas y Magistrados Electorales de la República Mexicana. La Justicia Electoral ante el 2018. Los Grandes Retos*”, llevado a cabo los días 05 y 06 de los actuales, en la ciudad de Mérida, Yucatán, razón por la que hasta esta fecha, se **ACUERDA**:-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el oficio sin número, de cinco de los actuales, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado; por medio del cual, rinde Informe Circunstanciado, contenido en veinticuatro fojas útiles, relativo al Juicio de Inconformidad, promovido por José Antonio Aguilar Bodegas, en su calidad de precandidato al cargo de Gobernador del Estado por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del “*Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que declara disuelta la Coalición “Por Chiapas al Frente”, integrada por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para la elección de Gobernador o Gobernadora del Estado de Chiapas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, Aprobado mediante Resolución IEPC/CG-R/005/2018, derivado de la “renuncia y/o separación total”, de dichos partidos políticos. Aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2018.” y “Resolución del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se determina la procedencia de la solicitud de registro del Acuerdo de Candidatura Común, presentada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Chiapas Unido y Podemos Mover a Chiapas, para la elección de Gobernador o Gobernadora, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. Resolución IEPC/CG-R/010/2018. Aprobada en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2018.”(sic), y anexos que lo acompañan, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.*

--- **Segundo.** En virtud del volumen del documento consistente en copia certificada del expediente integrado con motivo al registro del acuerdo de la candidatura común, para la elección de Gobernador(a) del Estado de Chiapas, solicitado por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Chiapas Unido y Podemos Mover a Chiapas, para contender en esa modalidad en el proceso electoral local ordinario 2017-2018; constante de doscientas treinta y siete fojas útiles; para un mejor manejo del expediente respectivo, se ordena integrar como Anexo I (respetando folios, rúbricas y sellos de la autoridad

demandada). -----

--- **Tercero.** Ahora bien, con respecto al medio de impugnación que ahora promueve el accionante, se advierte la conexidad con el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, instado por José Carlos Referia Vidal, radicado en este Tribunal con la clave **TEECH/JDC/028/2018**, en el que impugna el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2018, MEDIANTE EL CUAL APROBÓ LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CANDIDATURA COMÚN PARA POSTULAR CANDIDATO, AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, SOLICITADO POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MOVIMIENTO CIUDADANO, CHIAPAS UNIDO Y PODEMOS MOVER A CHIAPAS, EN ESPECÍFICO LA INCLUSIÓN DEL PARTIDO CHIAPAS UNIDO A DICHA CANDIDATURA COMÚN, TODA VEZ QUE PASO POR ALTO TEMAS DE CARÁCTER GENERAL, EN QUE INCURRIO LA COMISION POLITICA PERMANENTE DEL PARTIDO CHIAPAS UNIDO, AL APROBAR EL ACUERDO DE 17 DE FEBRERO DE 2018, MEDIAL EL CUAL SE AUTORIZÓ LA SUSCRIPCION DEL ACUERDO DE CANDIDATURA COMUN REFERIDO Y SU RESPECTIVA SOLICITUD DE REGISTRO LLEVADA A CABO ANTE LA MENCIONADA AUTORIDAD RESPONSABLE A PESAR DE NO HABER CUMPLIDO PLENAMENTE CON LOS REQUISITOS ESTATUTARIOS PARA EMITIR LOS ACTOS QUE POR ESTE MEDIO SE IMPUGNA, ADEMAS DE DEJAR DE OBSERVAR EL ACUERDO DE FECHA 16 DE ENERO 2018, EMITIDO POR LA MISMA COMISION POLITICA PERMANENTES EN LA QUE SE DETERMINO IR EN COALICION CON LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIOS INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, NUEVA ALIANZA Y PODEMOS MOVER A CHIAPAS.”*...(sic); lo anterior es así, habida cuenta de que, impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable.-----

--- **Cuarto.** En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad; y, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JI/031/2018**; así mismo, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JDC/028/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en tal virtud, con fundamento en el diverso 393, del Código comicial local antes señalado, remítase a la ponencia del Magistrado **Guillermo Asseburg Archila**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del expediente TEECH/JDC/028/2018, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RUBRICAS.